



| | |
|-------------|----------------|
| REG | 1706175 |
| EXP. | 0590171 |

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0548-2022-GM/MPH.

Huacho, 07 de diciembre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

I. VISTO:

El Informe N.º 693-2022-MPH/OTIC-CAPM de fecha 21 de noviembre de 2022; el Informe N.º 1204-2022-OGAF/MPH de fecha 23 de noviembre de 2022; el Proveído N.º 3719-2022-GM/MPH de fecha 28 de noviembre de 2022; el Informe Legal N.º 903-2022-OGAJ/MPH de fecha 02 de diciembre de 2022; y,

II. ANTECEDENTES:

- Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
- Que, el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 016-2021-MPH de fecha 23 de agosto de 2021, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones de la Gerencia Municipal lo siguiente: 1) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la institución tanto para el buen funcionamiento institucional como para la óptima prestación de los servicios municipales. 2) Coordinar, supervisar y evaluar las acciones y actividades de las Gerencias y órganos bajo su dependencia.
- Que, mediante Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal definiéndose que su objetivo, entre otros, es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión.
- Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública considere al Gobierno Abierto, como uno de los tres ejes transversales que apoyan el desarrollo de una gestión pública orientada a resultado y establece entre las acciones de su Noveno Objetivo Específico, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios público y el desempeño de las entidades.
- Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N.º 016-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021" y el "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú" establece que éstos tienen como finalidad promover la apertura de datos de la información de las entidades públicas, la innovación en la generación de valor público con la reutilización de los datos abiertos para la creación de nuevos productos y servicios con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), para el desarrollo social y económico, en el marco de un gobierno abierto. Asimismo, se busca promover alianzas público-privadas a través de la apertura y reutilización de los datos abiertos, para mejorar los servicios a la ciudadanía.
- Que, el artículo 5 del citado Decreto Supremo, dispone que su aplicación se efectúa en concordancia a las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública y normas complementarias, con irrestricto respeto a los derechos de la persona. La publicación de los datos abiertos de las entidades públicas se considera de carácter oficial y sus contenidos son responsabilidad de las mismas.



| | |
|-------------|----------------|
| REG | 1706175 |
| EXP. | 0590171 |

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0548-2022-GM/MPH.

7. Que, el artículo 7 del mencionado cuerpo normativo establece que las entidades públicas que cuenten con Datos Abiertos deben efectuar su registro en el Portal Nacional de Datos Abiertos, adecuándose a la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales 2017-2021 y al "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú", en lo que corresponda.
8. Que, igualmente, el artículo 8 del mismo Decreto Supremo establece que las entidades públicas designan a la persona responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos Abiertos, pudiendo ser la funcionario designado/a para el Portal de Transparencia Estándar, debiendo seguirse el mismo procedimiento de registro utilizado para dicha plataforma informática.
9. Que el numeral 5.9 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que los datos se encuentran abiertos y disponibles de manera inmediata, sin comprometer el derecho a la protección de los datos personales de los ciudadanos.
10. Asimismo, el numeral 23.2 del artículo 23 del citado Decreto Legislativo indica que las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen publiquen almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante.
11. Que, igualmente, el numeral 71.1 del artículo 71 del Decreto Supremo N° 029-2021- PCM, indica que, las entidades de la Administración Pública publican datos gubernamentales producidos, procesados, almacenados y/o recolectados en plataformas digitales, cuya publicidad no se encuentre excluida por normas específicas en materia de transparencia, en formatos abiertos en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, priorizando aquellos que son de interés nacional o estratégicos para la implementación de políticas de Estado y políticas de gobierno Para ello la Presidencia del Consejo de ministros, a través de la Secretaria de Gobierno Digital, coordina con los ministerios rectores de los sectores dicha priorización y publicación obligatoria.
12. Que, mediante Informe N.º 693-2022-MPH/OTIC-CAPM de fecha 21 de noviembre de 2022, la Oficina de Tecnológica de la Información y Comunicaciones solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas que se gestione la emisión del acto resolutorio correspondiente designándolo como funcionario responsable de publicar datos abiertos en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos.
13. Que, mediante Informe N.º 1204-2022-OGAF/MPH de fecha 23 de noviembre de 2022, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la presente Gerencia que se gestione la emisión del acto resolutorio correspondiente designando al jefe de la Oficina de Tecnológica de la Información y Comunicaciones funcionario responsable de publicar datos abiertos en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos.
14. Que, mediante Proveído N.º 3719-2022-GM/MPH de fecha 28 de noviembre de 2022; la presente Gerencia solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de su informe legal respecto a la emisión del acto resolutorio para designar al jefe de la Oficina de Tecnológica de la Información y Comunicaciones funcionario responsable de publicar datos abiertos en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos.
15. Que, mediante Informe Legal N.º 903-2022-OGAJ/MPH de fecha 02 de diciembre de 2022; la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procede la designación de funcionario encargado del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Huaura, responsable de publicar datos abiertos en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39º DE LA LEY ORGÁNICA DE



| | |
|-------------|----------------|
| REG | 1706175 |
| EXP. | 0590171 |

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0548-2022-GM/MPH.

MUNICIPALIDADES - LEY N.º 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0405-2021/MPH-H; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0026-2021/MPH-H, Y LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0419-2021/MPH-H (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE PUBLICAR DATOS ABIERTOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE DATOS ABIERTOS, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones para que, en coordinación con las áreas correspondientes, realice las gestiones administrativas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Econ. ENRIQUE JONATHAN NIÑO SALINAS
GERENTE MUNICIPAL

Transcrita
Archivo
OTYC